

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850
 Extranjero... 1000
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del día 23.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Escuelas Normales

Subsecretaría

En vista del oficio de la Comisión organizadora del Congreso Pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 20 al 25 de Octubre próximo, solicitando que se conceda licencia á todos los Maestros de Escuelas públicas para asistir á dicho Congreso;

Teniendo en cuenta que la índole de los asuntos de que se ha de tratar hace que sea conveniente la asistencia del Mayor número de Maestros de Escuelas públicas y Profesores de Normales, pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendidos los servicios de la enseñanza que les están encomendados;

Esta Subsecretaría ha acordado resolver:

1.º Que por los respectivos Directores de las Escuelas Normales é Institutos y los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales se explore el deseo de los Profesores de los Centros de enseñanza mencionados y de los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia para asistir á dicho Congreso.

2.º Que antes del 31 del corriente se comunique á esta Subsecretaría los nombres y los cargos de los Profesores y Maestros de ambos sexos que hayan manifestado el propósito de asistir al referido Congreso, expresando al mismo tiempo los medios á que habrán de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza; y

3.º Que por esta Subsecretaría se resolverá prontamente lo que proceda, autorizando los permisos que á ella correspondan ó facultando á los Jefes de los respectivos Establecimientos ó á las Juntas para otorgar los que les competan.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Calvo.

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

R. al núm. 3.170

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Julio.

(Conclusión)

Nombres de los interesados	Clase de la licencia	RESIDENCIA
Rafael G. Labra	Caza	Llanes
Raimundo Granda	Id.	Oviedo
Clemente Gonzalez	Id.	Idem
Ignacio Garcia Alvarez	Id.	Tremañes, Gijón
Nicolás Dehon	Id.	Jove, idem
Alfredo Rodriguez Ortiz	Id.	Colunga
José Mendez Amor	Id.	La Caridad
José Pando Fernández	Id.	Colunga
Victor Fernández	Id.	Avilés
Manuel Garcia Suárez	Uso de armas	Arlós, Llanera
Ramon Alvarez	Caza	Nueva, Llanes
Antonio Gonzalez	Pesca	Infiesto
Honorio Shemit	Caza	Jove
Arturo del Rio	Id.	Tresgrandas, Llanes
Prudencio Alonso	Id.	Nogales, Siero
José López	Id.	Infiesto
Tomás Infiesta	Uso de armas	Gijón
Francisco Pruneda	Caza	Nava
Joaquin Palacios	Id.	Gijón
Miguel Mamprol	Id.	Sarriá, Barcelona
José Merás	Id.	Oviedo
Gonzalo Merás	Id.	Idem
Florentino Garcia	Id.	Gijón
José Garcia	Uso de armas	Idem
Elias Nava	Id.	Idem
Andrés Garcia	Id.	Idem
Alberto Paquet	Id.	Idem
Manuel Blanco	Id.	Idem
Manuel Corés	Caza	Idem
José Riestra	Pesca	Aller
Florentino Vega	Caza	Gijón
Cándido González	Id.	Oviedo
Evaristo Garcia	Uso de armas	Aller
Ramiro Sánchez	Id.	Idem
Celestino Argüelles	Caza	Oviedo
Pascual Portal	Id.	Nava
Agustin Gonzalez	Uso de armas	Ciaño
Aurelio Gonzalez	Id.	Villar, Sama
Ernesto Bachemier	Id.	Jove, Gijón
Antonio Pizarro	Caza	Oviedo
Francisco Blanco	Id.	Serin, Gijón
Agustin Martinez	Id.	Gijón
Valentin González	Id.	Idem
Angel Arribas	Id.	Oviedo
José Perez Lozana	Id.	Idem
Francisco Gonzalez	Id.	Loredo, Oviedo
Maximino Castaño	Id.	Llaniella, San Martin
Ignacio Mart	Id.	Entrego
Perfecto González	Uso de armas	La Vega
Andrés Menendez	Id.	Madrid
Joaquin Bárcena	Caza	Oviedo
Juan Vazquez	Id.	Avilés
Ernesto Andrés Guirian	Uso de armas	Oviedo
Ricardo Argüelles	Caza	Idem
Antonio Rodriguez	Id.	Sama
Antonio Anton	Id.	Salas
José María Bango	Uso de armas	Trasona, Corvera
Antonio Diaz	Caza	Oviedo
Vicente Alvarez	Id.	Proaza
Joaquin del Valle	Pesca	Oviedo
Evaristo Rato	Caza	Noreña
Manuel Castaño	Pesca	Aller

Oviedo 2 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.122

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por circular de 2 de Julio último publicada en este periódico oficial, correspondiente al 3 del mismo, se ordenó á todos los Alcaldes de esta provincia, á cuyo efecto se remitió un estado

impreso para que lo devolviesen en el término de seis días, con los datos que en el mismo se pedían, y como á pesar del exceso de tiempo transcurrido no lo han devuelto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ni en tiempo oportuno han reclamado el impreso según en la misma circular se prevenía, con esta fecha he acordado

combinar con la multa de 100 pesetas por desobediencia á las órdenes de mi autoridad, la que les será exigida si en el plazo del tercer día no cumplieran el servicio interesado.

Oviedo 23 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

- Candamo.
- Caso.
- Degaña.
- Navia.
- Oviedo.
- Ribera de Arriba.
- Siero y San Martin del Rey Aurelio
- Taramundi.
- Valdés.
- Valle alto Peñamellera.
- Valle bajo Peñamellera.
- Vega de Ribadeo.
- Villanueva de Oscos.

R. al núm. 3.174

ADUANA DE GIJON

Por el presente se hace saber á D. Ramón Rodríguez, que estuvo domiciliado en esta villa, calle del Humedal, y al que se le instruye expediente de defraudación á consecuencia de la aprehensión que en 27 de Febrero de 1905 efectuó el Resguardo de consumos de esta población, de cuatro garrafones conteniendo aguardiente anisado, propiedad de aquél, los que eran conducidos sin la documentación legal por el carretero Manuel Suarez por cuyo hecho se le instruyó causa por la Audiencia provincial de Oviedo, que debiendo entender la Junta Administrativa de esta Aduana en el conocimiento de la falta de defraudación que se supone cometida por dichos señores y siendo desconocido el actual paradero del citado D. Ramón Rodríguez, se le invita por medio de esta publicación oficial para que asista á dicha Junta que se reunirá en esta Aduana á las once horas del décimoquinto día á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, advirtiéndole que en dicho acto podrá presentar las pruebas que estime convenientes, y que le asiste el derecho de nombrar, de acuerdo con el otro inculpado D. Manuel Suarez, un vocal comerciante que los represente en la Junta, y de no utilizar este derecho, el citado vocal será nombrado por esta administración.

Gijón 19 de Agosto de 1908.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 3.169

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

Sección facultativa de Montes.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo de la Hacienda.

Número del catálogo	Término municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Especie	CABIDA — Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		RESUMEN de tasaciones. — Ptas. Cts.
						Núm. de árbo- les.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos	TASACION Ptas. Cts.	MENOR La. nar. Car- brío. Cer- da.	TASACION Ptas. Cts.	Estación.	MAJOR	TASACION Ptas. Cts.	
90	Cabranes	Sucos	Torazo	U. europæus L.	68	60	60	60	10	125	80	140	325		
215	Candamo	El Campo	Grullas	Id	1	5	5	6 25	10	2 50	2	3	11 75		
216	Id	Canto del Rebollar	Id	Id	1	5	5	6 25	10		2	3	3		
217	Id	La Carrilona	Id	Id	1	5	5	6 25	10		2	3	10 75		
218	Id	La Cogolla	Id	Id	3	8	8	10	2	3	3	4 50			
219	Id	Escruta	Id	Id	21	25	25	31 25	2	17	5	7 50			
220	Id	Faedo y Pared de Fachin	Id	Id	45	50	50	62 50	2	17	24	36	84 25		
221	Id	El Fanc	Id	Id	3	5	5	6 25	2	17	50	75	154 50		
222	Id	Grande, Rieño y La Serruca	Id	Id	33	20	20	25	3	10	3	4 50	10 75		
223	Id	Llajujo y Gallaredo	Id	Id	6	70	70	87 50	3	15	32	48	88		
224	Id	Mariqueta y Argamones	Id	Id	6	100	100	125	5	45	82	123	225 50		
225	Id	Matiella y Riecuva	Id	Id	119	6	6	7 50	2	5	120	180	350		
226	Id	El Omeo	Id	Id	6	20	20	25	1	12	6	9	76		
227	Id	La Paciónaria	Id	Id	22	4	4	5	6	2	26	39	13		
228	Id	Peñas Prietas	Id	Id	4	3	3	3 75	1	3	4	6	8 25		
229	Id	Sierra de la Peral, etc.	Id	Id	384	490	490	612 50	10	80	1	1 50	1268 50		
230	Id	Id. de Solleras	Id	Id	180	200	200	250	8	48	384	576	568		
231	Id	Id. de la Duerna, etc.	Id	Id	85	60	60	75	4	24	180	270	234		
232	Id	Trascueto	Id	Id	4	2	2	2 50	2	3	4	6	11 50		
33	Cangas de Onís	Cuesta del Corral	Id	Id	42	30	30	37 50	5	20	50	75	132 50		
37	Id	Llosa y Pando	Id	Id	99	65	65	81 25	10	21	60	90	192 25		
300	Caravia	Cuesta del Fito	Id	Id	511	400	400	600	30	330	230	402 50	710		
302	Colunga	Rasa de Luces	Id	Id	316	200	200	300	10	110	200	300	417 50		
233	Cudillero	Comunes de Novellana (1)	Id	Id	135	100	100	125	40	75	100	150	981 50		
234	Id	Id de Vallota (2)	Id	Id	473	200	200	250	15	105	260	390	738 50		
235	Id	Gamonedo (3)	Id	Id	257	200	200	250	40	80	140	210	617 50		
236	Id	Santa Ana (4)	Id	Id	294	150	150	187 50	10	73	120	180	738 50		
237	Id	Sierra de Argoma y Pascual (5)	Id	Id	1064	500	500	625	40	260	700	1050	2467		
238	Id	Fangran	Id	Id	35	50	50	75	5	25	30	60	160		
75	Gijón	Castiello y Entrambos Montes	Id	Id	82	100	100	150	5	100	256	512	762		
239	Id	Beyó	Id	Id	14	10	10	12 50	2	17	25	43	73 25		
115	Llanera	La Boria	Id	Id	11				5	5	12	21	26		
116	Id	Los Campos	Id	Id	27				6	21	30	52 50	73 50		
118	Id	La Canal	Id	Id	36				6	26	30	52 50	78 50		
119	Id	La Felguera	Id	Id	30	20	20	25	5	20	30	52 50	97 50		
130	Id	La Granda	Id	Id	19	4	4	5	5	5	20	35	40		
133	Id	Monticos	Id	Id	46	36	36	45	15	50	46	80	175 50		
136	Id	Ramor.es	Id	Id	17	6	6	7 50	10	50	18	31 50	39		
140	Id	Rop'dorio	Id	Id	41	25	25	31 25	20	55	50	87 50	173 75		
142	Id	S'anto Firme	Id	Id	118	80	80	120	10	80	100	175	375		
143	Id	Ujo	Id	Id	60	60	60	90	5	50	72	126	266		
147	Id	La Viesca	Id	Id	12	10	10	12 50	20	10	18	31 50	54		
148	Id	Villayo y Tejeras	Id	Id	307	200	200	250	40	105	90	157 50	512 50		
149	Id	Cuesta de Llanos	Id	Id	100	80	80	120	50	75	60	120	315		
		Cuesta de Llanos y Sabina	Id	Id	160	100	100	150	50	200	80	160	400		
110	Llanes	Llabres (6)	Id	Id	1600	200	200	300	100	200	150	300	1000		
		Peña Boriza, etc. (7)	Id	Id	150	60	60	90	50	75	50	100	275		
		Rio de Nueva Llanigo etc. (8)	Id	Id	750	300	300	450	200	200	350	700	1400		
5	Miranda	Corigo	Id	Id	250	300	300	300	50	79	100	100	479		
6	Id	Leiguarda	Id	Id	942	300	300	300	50	45	40	60	155		
7	Id	Encuñares y Sierras	Id	Id	101										
8	Id	Pando	Id	Id	150										
9	Id	Podrileo	Id	Id	150										
91	Id	Sierra de Loma	Id	Id	90	50	50	50	40	45	40	60	155		
		Pico de Cervera	Id	Id	30	50	50	50	40	45	40	60	155		

(1) Caza para uso vecinal. (2) idem idem. (3) Piedra y caza para uso vecinal. (4) Caza para uso vecinal. (5) idem idem. (6) Caza arrendada por cinco años. (7) idem idem. (8) idem idem

(Continuará)

Instituto general y técnico de Oviedo

Curso de 1908 á 1909

INGRESO

Para ingresar en los Institutos generales y técnicos es necesario que se cumplan los diez años con anterioridad á la época de los primeros exámenes de asignaturas que haya de sufrir el interesado.

Los que deseen verificar el examen de ingreso para matricularse en el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial, lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Director en un pliego de undécima clase, que entregarán en la Secretaría antes del día 1.º del mes entrante.

Acompañarán la certificación de nacimiento ó el extracto del certificado del registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Las instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados, quienes, al presentarlas abonarán 7,50 pesetas en metálico por derechos de examen y de formación de expediente, más un timbre móvil de 10 céntimos.

Matrícula de enseñanza oficial y no oficial colegiada

La matrícula para los estudios del Bachillerato estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece durante el próximo mes de Septiembre para la enseñanza oficial y la primera quincena de Octubre para la no oficial colegiada, pudiendo hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando dobles derechos, los alumnos oficiales que por justa causa, debidamente justificada, no hubieran podido matricularse en el mes de Septiembre. El día 30 de Septiembre y el 15 de Octubre estará abierta la matrícula hasta las veinticuatro en punto.

Para ser admitidos á matrícula se rán requisitos indispensables:

1.º Solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Director, expresando con claridad el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, fecha y número de la cédula, (los que hayan cumplido 14 años) asignatura en que desea matricularse y la clase de enseñanza, debiendo además declarar y justificar que ha sido aprobado en los exámenes de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez, ó que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior ó las que deban preceder según la prelación establecida, siendo anuladas las matrículas y exámenes en que los interesados no hayan guardado la debida prelación ó hayan faltado á alguno de los requisitos legales.

2.º Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros establecimientos, lo acreditarán por medio de la certificación oficial correspondiente.

3.º Abonarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de diez céntimos.

4.º Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción á matrícula de honor, deberán solicitarse del Sr. Director, dentro del plazo señalado para las de pago, en un pliego de undécima clase, expresando la asignatura en que hayan obtenido dicha calificación y la asignatura á que desean aplicar la referida matrícula gratuita.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 16 de Agosto de 1908.—El Secretario, Angel Rosanes.—V.º B.º—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 3.133

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 29 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Luarca, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Enrique Arias Fernandez, de Luarca.
D. Francisco Abad Garcia, de Anguilero.
D. Joaquin Alvarez Garcia, de Cueva.
D. Baldomero Alvarez Suarez, de Quintana.
D. Serafin Alvarez Garcia, de Pontigón.
D. Sabino Ardura Ardura, de Riosoco.
D. Manuel Blanco Pereira, de Luarca.
D. Juan Berdasco Feito, de Ablanedo.
D. Vicente Cantera Coronas, de Villademoro.
D. Protasio Cantera Rodriguez, de idem.
D. Fermin Diaz Garcia, de Luarca.
D. Francisco Diaz Garcia, de Ranon.
D. Marcelino Diaz Suarez, de Briebes.
D. Francisco Fernandez Menendez, de Luarca.
D. Manuel Fernandez Fernandez, de idem.
D. Liborio Fernandez Perez, de idem.
D. Faustino Fernandez Andrés Perez, de idem.
D. Jesús Fernandez Gonzalez, de Valtravieso.
D. Ramón Fernandez Suarez, de idem.
D. Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana.
D. José Garcia Fraga, de Luarca.
D. Adolfo Garcia Fernandez, de idem.
D. Ramón Gonzalez Menendez, de Otur.
D. Manuel Loza Merás, de Luarca.
D. Joaquin Lopez Gonzalez, de Otur.
D. Bernabé Mendez Iglesias, de Luarca.
D. Manuel Mendez Suarez, de idem.
D. Manuel Mendez Viejo Fernandez, de Almuña.
D. Bernardo Mendez Alonso, de Cadavedo.
D. Francisco Menendez Alvarez, de Otur.
D. Félix Méndez Díaz, de Baltravieso.
D. Silverio Rodriguez Pelaez, de Muñas.
D. Ramón Suarez Gonzalez, de La Granda.
D. Luis Suarez Suarez, de Villar de Linares.

D. José Valdés Perez, de Luarca.
D. Francisco Garcia Villaverde, de Teifaros.
D. Ramón Mendez Perez, de Paderne.
D. Eduardo Mendez, de Teifaros.
D. Saturnino Rodriguez Garcia, de idem.
D. Manuel Suarez Fernandez, de idem.
D. Bernardo Castrillón, de Omedo.
D. Camilo Fernandez Fernandez, de Cantina.
D. Pedro Fernandez, de Murias.
D. Juan Gonzalez Valentin, de Piñero.
D. Manuel Bárzana Mendez, de Real.
D. Emilio Díaz Ordoñez, de Rivero.
D. José Fernandez Campoamor, de Ranón Valdés.
D. José Fernandez Mendez, de Real.
D. Ramón Fernandez Barreras, de San Francisco.
D. Francisco Navia Blanco, de Plaza.
D. Julio Suarez Infanzón Mendez, de Avinos.
D. Antonio Alonso Alvarez, de Piñera.
D. Constantino Lopez Lopez, de Fejulfre.
D. Francisco Mendez Rodriguez, de Freal.
D. José Maria Perez Perez, de Somorto.
D. Raimundo Rodriguez Trio, de Piñera.
D. Domingo Suarez Perez, de idem.
D. José Berdasco Martinez, de Vidural.
D. Vicente Martinez Perez, de San Miguel de Eiros.
D. Ricardo Alonso Luiña, de Cabanella.
D. Leandro Gonzalez Miranda, de Colorada.
D. Tomás Garcia Garcia, de Cabanella.
D. Jesús Pericón, de Lamabona.
D. José Alvarez Fernandez, de Santamarina.
D. José Fernandez Casadoiro, de idem.
D. Melquiades Lanza, de Estabanda.
D. Severo Lanza Campoamor, de idem.
D. Jacinto Mendez Perez, de Melinos.
D. Benito Perez Garcia, de Caborno.
D. Alfonso Perez Gonzalez, de Estabanda.
D. Ramón Alvarez Martinez, de Las Cañosas.
D. Tomás Alvarez Fernandez, de Oneta.
D. José Alonso Rodriguez, de idem.
D. Manuel Fernandez Lopez, de Parlero.
D. Manuel Fernandez Suarez, de Villayón.
D. Domingo Lopez Mendez, de Pojas.
D. Juan Lopez Alvarez, de Murias.
D. José Lopez, de Couz.
D. Celedonio Rodriguez Fernandez, de Argolella.
D. David Alonso Barbacil, de Luarca.
D. Manuel Eusebio Alvarez Garcia, de idem.
D. Bruno Arias San José, de idem.
D. Bernabé Alvarez Fernandez, de Caroyas.

D. Celestino Avello Gutierrez, de Castañedo.
D. Saturnino Avello Pertierra, de idem.
D. Domingo Barreiro Feito, de Cabanin.
D. Wenceslao Crespo Suarez, de Luarca.
D. Gregorio Diaz Gamoneda, de idem.
D. José Maria Enriquez Puchez, de idem.
D. Venancio Fernandez Sanz, de idem.
D. Manuel Fernandez Machilanda Perez, de idem.
D. José Maria Fernandez Gonzalez, de idem.
D. Julián Fernandez Montes, de idem.
D. Dímas Fernandez Diaz, de Palacio Otur.
D. Joaquin Fernandez Menendez, de Fantorsia.
D. Nemesio Fernandez Vivigo, de Arcallana.
D. Luciano Garcia Piguera, de Luarca.
D. Celestino Gonzalez Suarez, de idem.
D. Celestino Garcia Garcia, de Vista-Alegre.
D. Ramón Gonzalez Menendez, de Otur.

Capacidades

D. Ramón Asenjo Fernandez, de Luarca.
D. Enrique Alvarez Fernandez, de Luarca.
D. Manuel Alvarez Mendez, de Busto.
D. Juan Avello Garcia, de Trevías.
D. Evaristo Diez Casariego, de Luarca.
D. José Fernandez Garcia Trio, de idem.
D. Joaquin Fernandez Perez, de Barcia.
D. Ricardo Garcia Ondina, de Luarca.
D. Francisco Garcia Junqueda, de idem.
D. José Garcia Garcia, de idem.
D. José Garcia Garcia, de idem.
D. José Galán y Alvarez Cascos, de idem.
D. Manuel Garcia de la Vega Avello, de Trevías.
D. Pedro Lopez Gonzalez, de Luarca.
D. José Menendez Ochoa, de idem.
D. Pelayo Martinez Diademonte, de idem.
D. Andrés Martinez Santamaria, de idem.
D. Manuel Martinez Velasco, de Muñas.
D. Sixto Ochoa Suarez, de Luarca.
D. Nicanor Olandia Luciano, de idem.
D. Esteban Perez del Rio, de Carnero.
D. José Rico Garcia Lañón, de Luarca.
D. José Rodriguez Carriedo, de Ayones.
D. Marcial Rico Perez, de Trevías.
D. Victor Rodriguez Rio, de V. de Bahinas.
D. Leopoldo Sagarra Ferrer, de Luarca.
D. Mannel Suarez Gutierrez, de Gamones.
D. José Maria Alonso Alonso, de Arbón.
D. Constantino Alonso Mendez, de Ribalagua.

D. José Alvarcz Fernandez, de Valle.

D. Jenaro Garcia Riestra, de Oneta.
D. José Lopez Garcia, de Riestra,
D. José Rodríguez Alonso, de Arbon.

D. José Rodríguez Alvarez, de Valdedo.

D. José Fernández Carrera, de Paderne.

D. Lino Suarez Suarez, de Villalonga.

D. Francisco Campoamor Perez, de Navia.

D. Leandro Fernández Jardón, de idem.

D. Luis Garcia Manso, de id.

D. Manuel Junceda Somorto, de Navia.

D. José Martínez y Fernández Presno, de idem.

D. Rosendo Mendez y Lopez, de idem.

D. Manuel Rodríguez Gonzalez, de idem.

D. Antonio Martínez Gonzalez, de Lovizana.

D. José Ochoa Perez, de Paloma.

D. José Pérez y Pérez, de Llandella.

D. José Anciola Rodríguez, de Paderes.

D. José Alonso Garrandes, de idem.

D. Celestino Avello Gutiérrez, de Trevias.

D. José Cotarelo Rodríguez, de Otur.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 20 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.028

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á diecisiete de Julio de mil novecientos ocho, su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía sobre oposición á las operaciones divisorias del haber dejado por D. Francisco Fernández Campón y su esposa doña Ignacia Mendez, promovidos por su hija doña Carlota Fernández Campón y Méndez, mayor de edad, viuda, vecina de la villa de Tapia, representada por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendida por el Licenciado D. Secundino Barcia Arango, contra doña Teresa Fernández Campón y su marido D. Félix Martínez, industrial, mayores de edad, de la misma vecindad, á quienes representa el Procurador D. Juan Bautista Soto bajo la dirección del Letrado D. Jesús Villamil, y contra doña Victoriana, doña Vicenta y doña Sofia Fernández Campón, ésta asistida de su marido D. Servando Alvarez, y don Bernabé Fernández Campón, aquéllas vecinas de Tapia y éste ausente en ignorado paradero, declarado rebelde, representado por los estrados del Juzgado.

Fallo

Que estimando la demanda propuesta solamente en lo que afecta á la división del producto de la venta de la finca número setenta y cinco del inventario, debe declararse y declaro que para hacer esta división respecto á la mitad del valor de dicha venta, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el testamento de D. Francisco Fernández Campón, aplicando á la demandante la cantidad que con arreglo al mismo le corresponda; declarando no haber lugar á todo lo demás que en la demanda se pide, de cuyas peticiones como consecuencia absuelvo á los demandados doña Teresa y don Bernabé Fernández Campón, ratificando en un todo lo acordado en las providencias de ocho de Agosto y veinticinco de Septiembre del año último é imponiendo á las demandadas doña Victoriana, doña Vicenta y doña Sofia Fernández Campón la tercera parte de las costas causadas por las diligencias obrantes del folio cuatrocientos diecisiete á cuatrocientos treinta y tres inclusivos, y todas las demás á la demandante doña Carlota Fernández Campón.

Y así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará personalmente al demandado rebelde D. Bernabé Fernández Campón, si así lo solicitare alguna de las partes, haciéndose en otro caso en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Antonio Murias.

Notificada á las partes la anterior sentencia se solicitó por la demandada D.^a Teresa Fernández Campón y su marido, en tiempo y forma, aclaración de dicha sentencia, dictándose, en su virtud, con fecha veintisiete del propio mes el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se aclara la sentencia de diecisiete del corriente, dictada en este juicio, en sentido de que el producto de la mitad del valor de la venta de la finca número 75 del inventario, en lo que exceda de las cuatromil pesetas en que fué valuada, se dividirá conforme al testamento de D. Francisco Fernández Campón, y en lo que no exceda de esta cantidad se hará la división en igual forma, siempre y cuando no le fueran adjudicadas á la demandante, en los demás bienes de la herencia, bienes ó valores suficientes á cubrir la porción que á la misma asigna el testamento dicho ó no se hubiera tenido en cuenta éste al hacer la partición de la herencia, dividiéndose, en otro caso, en partes iguales entre los herederos, sin hacer expresa condena de costas de este incidente. Y, hecha esta aclaración, se admite la apelación de la sentencia de que se trata, interpuesta por la demandante D.^a Carlota Fernández Campón en escrito de veintidós del corriente, elevándose, en su virtud, á su tiempo, los autos á la Superioridad, previo em-

plazamiento de las partes por término de veinte días.—Así lo acordó y firma su señoría, de que yo Escribano doy fé.—Antonio Iglesias.—Ante mí, Antonio Murias.»

Así resulta de los autos de referencia; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Bernabé Fernández Campón, expido el presente en Castropol á treinta de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Murias.

R. al núm. 3.003

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

Por la presente se cita á José María Cuervo y Prieto, pintor, natural y vecino de Gijón, hijo de José y Teresa, habitaba en el año 1904 en la calle de Covadonga, núm. 75 y tenía en dicha fecha 20 años de edad, y á Wenceslao Puerto y Díaz (a) Careto, vecino de Gijón, calle del Humedal, para que el día dos del próximo Septiembre, á las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por hurto, en virtud de lo resuelto en el sumario núm. 5, incoado en 8 de Febrero de mil novecientos cuatro por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; todo lo cual se acordó por el Sr. Juez municipal D. David Arias y García en dichas diligencias.

Avilés veinte de Agosto de mil novecientos ocho.—El Secretario suplente, José Viesca López.

R. al núm. 3.152

Administración del Arraudo de Consumos de Oviedo.

Edicto

Teniendo noticias esta Administración del Arriendo de Consumos de que algunos automóviles de esta y otras poblaciones salen á proveerse de gasolinas á puntos donde aquéllas no se hallan gravadas, con el objeto de evadir las del pago del impuesto, se les hace saber á todos por medio del presente edicto, que será publicado en la forma de costumbre, la obligación que tienen de hacer parada en los fieltos que se hallan establecidos á la entrada del término y contrarregistros, cuyos edificios se distinguen por estar rotulados todos ellos, para que los empleados puedan efectuar el reconocimiento á que vienen obligados según lo dispuesto en el capítulo 3.º del Reglamento del ramo; en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar.

Oviedo 21 de Agosto de 1908.—El Administrador, Luis Suárez.

R. al núm. 3.173

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

El día 27 de Julio último desapareció del pueblo del Nalón de la parroquia de Sama, una cerda de la propiedad de Laura Rodríguez, vecina del citado pueblo de las señas siguientes:

Color blanca, su valor aproximado es de 25 pesetas.

Se intera la busca de dicho animal, y caso de ser hallado se ruega lo entreguen á su dueña.

Alcaldía de Langreo á 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

2

CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Martínez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: de seis años de edad, alzada unas siete cuartas, una estrella de pelos blancos en la frente, alifafes en los corbejones y en la mano derecha en la parte media interna una sobrecaña, en la parte súper anterior de las escópulas dos sobreluevos, dos rodilleras por efecto de caerse con frecuencia.

A fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño se inserta el presente por término de 15 días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Cangas de Tineo, Agosto 12 de 1908.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

4

ILLANO

De la sierra Casa Gallanda, de concejo, desapareció en la segunda de cena del mes actual un potro de las señas siguientes: edad dos años, alzada seis cuartas, color amarillo, crin roja y abundante, cola negra, estrellado hasta el hocico y entero.

Lo que se hace público á fin de que la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía para ésta á su vez participarlo á su dueño, quien pasará á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños.

Illano, Agosto 22 de 1908.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

1

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, se halla prendada y en custodia por haberla cogido abandonada y causando daños una becerra como de dos á tres años de edad, astas algo corbas, un sacabocado en la oreja derecha, un collar de madera con un campano pequeño y en el collar tiene la letra M.

Y como quiera que se ignora quién sea su dueño, se advierte que si no se presentar á recogerlo dentro del término de quince días, previo pago de gastos, se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

1

MORCIN

Del monte de Piedrafita, en la parroquia de la Foz, de este término, desapareció una vaca el 19 del corriente, preñada como de ocho meses, de ocho años poco más ó menos, color rojo ó amarillo oscuro, pequeña, ojeras negras, asta blanca y cerradas, cola larga, muy caída de atrás, una cruz en la asta izquierda hecha con navaja.

Su dueño Francisco Alvarez Gauzo ruega á la persona que tenga noticia de su paradero lo participe á esta Alcaldía para recogerla previo pago de daños y gastos.

Morcín y Agosto 24 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial